

L. Prieto y J. L. Cendejas, *Projections of Spanish Jesuit Scholasticism on British Thought. New Horizons in Politics, Law, and Rights*, Leiden/Boston, Brill, 2023, 378 pp.

María Martín Gómez
Universidad de Salamanca ✉ 

<https://dx.doi.org/10.5209/rpub.98372>

Desde hace ya varios años, los colegas de la Universidad Francisco de Vitoria han hecho del nombre de su Universidad algo propio y han conformado un grupo de investigación sobre la Escuela de Salamanca muy potente que sobresale, especialmente, en el ámbito de la historiografía económica y de la proyección de la Escuela Jesuítica.

Eran estos dos elementos que requerían estudios más sólidos y actualizados. Porque de la Escuela de Salamanca como escuela económica se ha hablado mucho, pero seguramente José Luis Cendejas haya sido pionero en identificar cuáles de estas afirmaciones estaban fundamentadas y podían considerarse todavía verdaderas. Por otro lado, Leopoldo Prieto viene desarrollando una línea de investigación muy concreta sobre la recepción que tuvieron las ideas políticas, jurídicas y filosóficas de los escolásticos españoles fuera de nuestras fronteras, centrándose, sobre todo, en los autores jesuitas. Fruto de estos dos enfoques surge, en 2023, este libro que reseñamos y que actualmente –también en la editorial Brill– ha sido editado de nuevo, ahora en su versión en castellano (*Proyección de la Escolástica jesuita española en el pensamiento británico*, Brill, 2024).

Para investigar el tema propuesto, los autores eligen la etiqueta histórica de “segunda escolástica” (o escolasticismo) entendiendo que “la Salamanca de los siglos XVI y XVII no parece una Escuela”. Con todo, sabedores de los problemas que este otro nombre también acarrea, no eluden la dificultad de definir tal movimiento. Así, en la página 6 (tanto en la versión española como en la inglesa) definen la segunda escolástica como “un método racional de argumentación y discusión, acompañado de una orientación cristiana (bíblica y patristica) de fondo, que oscila entre la orientación del aristotelismo y del platonismo agustiniano”. A partir de aquí, convencidos de que los autores británicos de los siglos XVI y XVII se forman en un ámbito escolástico y teológico, que compartía estas mismas características, los participantes en esta monografía colectiva (Leopoldo Prieto, José Luis Cendejas, Fermín del Pino-Díaz,

Francisco Castilla, Daniel Schwartz, Francisco T. Baciero, Francisco Javier Gómez, Alfonso Díaz, León M. Gómez, Lorena Velasco, Cecilia Font, Rafael Alé-Ruiz y María Idoia Zorroza) se proponen analizar cómo se recibieron las ideas de la “segunda escolástica española” en pensadores como John Locke, Hugo Grocio o Francis Bacon.

Los doce capítulos que conforman el libro dan buena cuenta de que, en efecto, pensadores modernos como Francis Bacon o John Locke leyeron y aprendieron de las obras de algunos autores jesuitas españoles como Juan de Mariana o José de Acosta. No obstante, de la nómina de todos los autores jesuitas que en este estudio aparecen, destaca especialmente la proyección de las ideas de Francisco Suárez.

Sabíamos que la obra de Francisco Suárez había sido leída, conocida (y condenada) en el mundo anglosajón y también en el europeo. Pero gracias a la publicación de esta investigación, ahora sabemos –en buena parte por el capítulo del profesor de la Universidad de Salamanca, Francisco T. Baciero–, que el tratado *De Legibus* fue citado tanto por los miembros absolutistas como por los parlamentaristas de la Cámara de los Comunes en el debate que tuvo lugar en 1628 en el parlamento inglés sobre la posibilidad de una exacción real de impuestos sin el consentimiento previo del Parlamento (p. 193). Sabíamos asimismo que las obras de Suárez eran recomendadas por los profesores de Oxford y Cambridge, pero ahora sabemos que Locke hizo anotaciones concretas a las obras del jesuita y así se comprueba en uno de sus manuscritos (ver la fotografía de la página 210 de la versión inglesa).

Así las cosas, el volumen coordinador por Prieto y Cendejas muestra cómo las ideas políticas que están en la base de la modernidad filosófica no surgen sin un contexto previo. Los autores británicos conocían lo pensado por los jesuitas españoles y portugueses un siglo antes en temas como la propiedad económica, el tiranicidio o el límite del poder. Y, en muchas ocasiones, asumieron sus principios, sin adaptarlos o

modificarlos a esa supuesta nueva época que algunos quieren ver en el paso del siglo XVI al XVII. ¿Por qué entonces no se conoce esta proyección?

Son varios los factores que podrían explicar este olvido. En primer lugar, porque nos situamos en un momento histórico en el que la citación no era un requisito de rigor académico. Los autores escolásticos se leían y “plagiaban” sin referenciar la fuente de origen. A veces porque no era la costumbre y otras porque citaban de memoria partes de otros escritos. En segundo lugar, está la clave —muy tratada en este libro— del contexto belicoso entre España e Inglaterra. En el siglo XVII no interesaba seguir citando a los autores españoles, paladines de un Imperio que ahora se desquebrajaba. Finalmente, y con esta reflexión nos quedamos, porque quizá no haga falta insistir

en que aquellos autores conocieron a los filósofos españoles. Las referencias de John Locke o Hugo Grocio a los pensadores ibéricos no deberían tomarse como una muestra de calidad de los escolásticos hispanos. Leopoldo Prieto y José Luis Cendejas no lo hacen. Pero sí muestran, bien a las claras, que en el ámbito europeo de la modernidad política la filosofía española e iberoamericana todavía tiene mucho que aportar si se quieren realizar estudios historiográficos serios que entiendan que en filosofía las ideas son siempre fruto de un diálogo con una tradición anterior. Tradición que nos toca a nosotros cuidar y reivindicar más todavía cuando en el 2026 vamos a celebrar el V Centenario de la Escuela de Salamanca (1526-2026). Ojalá este libro sirva de prolegómeno y exordio a futuras investigaciones.